



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS

Habiendo resultado infructuosos, ante la negativa de sus destinatarios, que a continuación se indican como obligados tributarios a tenor de lo establecido en el artículo 35.2.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a la recogida de las correspondientes liquidaciones de repercusión de los costes de ejecución subsidiaria derivados de retirada de la vía pública de vehículos sancionados por infracciones de tráfico, se procede a la presente publicación:

Obligado, Jose Maria Fernandez Portal Lamas. Domicilio, Cjon. Huerta 9. Cazalegas. Concepto, Repercusion gastos retirada vehiculo 1957HWM. Cuantía, 30,25 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 el obligado relacionado deberá efectuar el ingreso de la cuantía antedicha en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja Rural de Castilla La Mancha, sucursal de Cazalegas, número 3081 0237 50 2783218528 dentro de los plazos siguientes:

a) Si la publicación se efectúa entre el 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del primer mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuarse el ingreso de tal/es cuantía/s dentro de los plazos antedichos se procederá a su recaudación por la vía de apremio devengando los correspondientes recargos e intereses.

En todo caso será también por cuenta del obligado tributario el importe derivado de los gastos de la presente publicación.

Cazalegas 21 de enero de 2015.- El Alcalde, Amando Blanco Carrasquilla.

N.º I.-784